Ciudad de México, a 27 de abril de 2021

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/000267/2021

DIP. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

En ejercicio a la facultad conferida al Dr. José Alfonso Suárez Del Real y Aguilera, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, en la fracción II, del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, relativa a la conducción de las relaciones de la Jefa de Gobierno con los organismos y poderes públicos locales y federales; y a lo dispuesto en los artículos 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; por este medio adjunto el oficio STyFE/DGTyPS/531/2021 de fecha 18 de marzo de 2021, signado por el Lic. Paul Rodolfo Ortiz Arámbula, Director General de Trabajo y Previsión Social en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo emitido por ese Poder Legislativo de esta Ciudad y comunicado mediante el similar MDPPOTA/CSP/0590/2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO
Y DE ENLACE LEGISLATIVO
ce-legis@secgob.cdmx.gob.mx

C.c.c.p. Lic. Sergio Guzmán García, Subdirector de Control de Gestión y Atención Ciudadana en la SGCDMX.- En atención a los folios: 5256/4160

C.c.c.e.p. Lic. Paul Rodolfo Ortiz Arámbula, Director General de Trabajo y Previsión Social en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

LPML

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021
STyFE/DGTyPS/531/2021
ASUNTO: Respuesta a punto de acuerdo

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
26 ABR. 2021
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO
RECIBE RECIBIDO HORA 14:27

LIC. LUIS GUSTAVO VELA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE LEGISLATIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Hago referencia a su oficio SG/DGJyEL/PA/CCDMX/000282/2020, mediante el cual remite el diverso MDSPOTA/CSP/0590/2020 en el que se hace del conocimiento el *Punto de Acuerdo*, aprobado por parte del Congreso de la Ciudad de México, y solicita se emita respuesta para atender lo relativo al numeral único del señalado punto, consistente en lo siguiente:

> ***"Único. - Se exhorta al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación y a la Secretaría de Trabaja y Fomento al Empleo, ambos de la Ciudad de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, revisen que las empresas no incurran en un acto de discriminación por la condición de salud en el despido y contratación de personas con enfermedades crónicas o comorbilidades, especialmente durante la pandemia por COVID 19.***

Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por 16 fracción XVII, 18 y 41 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 7 fracción XVII inciso A) y 220 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le informo lo siguiente:

En el Segundo Aviso por el que se da conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se establecen modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México estableció la prohibición de despedir a trabajadores que presenten síntomas compatibles con el COVID-19 o hubieren resultado positivos de la enfermedad mediante la aplicación de pruebas, instruyendo al INVEA y a esta dependencia a realizar inspecciones extraordinarias para vigilar el cumplimiento de la normatividad laboral en la materia.

De igual forma, en el Séptimo Aviso por el que se modifica el Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse, publicado en la Gaceta Oficial de la CDMX el 13 de julio de 2020 previó, entre otros puntos, que los patrones estarán obligados a respetar todos sus derechos laborales y no podrán despedirlos. En caso de incurrir en dicha conducta, los patrones podrán ser denunciados penalmente por discriminación, con el acompañamiento de las autoridades.

En virtud de dicha situación, conviene señalar que en lo que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, durante el periodo comprendido del 27 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2021, se han practicado 209 visitas de inspección extraordinaria en materia de condiciones generales de seguridad e higiene en el trabajo, con la intención de verificar que los centros de trabajo están dando cumplimiento a las medidas establecidas por la Jefa de Gobierno en los acuerdos anteriormente referidos.

Asimismo, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ha puesto a disposición de la ciudadanía el Protocolo de Inspección de Trabajo sobre Seguridad e higiene derivado de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, derivada de la epidemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), disponible en la página electrónica https://trabajo.cdmx.gob.mx/storage/app/media/protocolo_inspeccion_seguridad_higiene_covid_styfe.pdf en donde se puede observar que uno de los puntos que verifica el inspector del trabajo es asegurarse que ninguna persona ha sido despedida por haber contraído la COVID-19.

En el mismo sentido, en la página https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/covid19/inspeccion-del-trabajo se encuentra a disposición de los usuarios los listados de documentos que requerirá el inspector de trabajo en una visita de inspección, entre los que se encuentra el relativo a los despidos.

En otro orden de ideas, durante los meses de enero y febrero de 2021, la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México ha asesorado a 748 personas trabajadoras que han manifestado haber sido discriminados por condiciones de salud.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. PAUL RODOLFO ORTIZ ARÁMBULA
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

c.c.c.e.p. **Dra. Soledad Aragón Martínez, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo. Para su superior conocimiento. styfecopias@gmail.com**
Mtra. Mónica Gutiérrez Díaz, Secretaria Particular de la Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo. Para su conocimiento